

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRU51/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS VILLAS MILITARES DE LA FAP EN LA CIUDAD DE PISCO OFICIALES Y SUB OFICIALES

Ruc/código : 20552596405 Fecha de envío : 05/04/2024  
Nombre o Razón social : A & N GROUP S.A.C. Hora de envío : 10:00:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el numeral 27, literal B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA, de la página 32 de las bases solicitan: CONTAR CON OFICINA DENTRO DE LA LOCALIDAD

debido a que claramente se nota un marcado direccionamiento a un determinado postor, debido a que están solicitando requisitos que generan gastos a los demás postores, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 00009-2024-TCE-S2, establece las irregularidades que cometen los encargados de cada entidad. POR CONSIGUIENTE, SE PUEDE DECLARAR NULO DE OFICIO, Y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección CORRIJA Y EL MENCIONADO REQUISITO SE PRESENTE PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 32

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00009-2024-TCE-S2

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación presentada por la empresa A & N GROUP S.A.C., es preciso indicar que, dentro de esta supuesta observación, se está realizando falsas imputaciones hacia este comité de selección, ya que menciona un marcado direccionamiento a un determinado postor. Cabe indicar que, el contenido de las bases obedece al requerimiento y estudio de mercado que se encuentran en el expediente de inicio del presente proceso de selección. Por tal motivo, las afirmaciones y/o acusaciones sin los medios probatorios que carecen de fundamento, se pueden considerar como un delito de difamación, la misma que se encuentra debidamente tipificada en el artículo 132 del Código Penal Peruano. Al respecto, es preciso indicar que la difamación es un delito contra el honor, dignidad o reputación de quien se acusa; siempre que no esté fundamentada en pruebas fehacientes.

Sin embargo, luego de analizar la observación realizada y en coordinación con el área usuaria, el Comité de selección, ACOGE la observación presentada, por lo que absuelve la referida a lo dispuesto en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. CAPIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA - página 32, determinando que se excluirá el requisito de calificación referente a la Infraestructura Estratégica solicitada; no obstante mencionada documentación deberá ser presentada con los requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato, en el caso que la empresa ganadora no pertenezca a la localidad.

En tal sentido, la infraestructura estratégica será suprimida de los requisitos de calificación y será considerada en los requisitos para perfeccionar el contrato

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

**Entidad convocante :** FUERZA AEREA DEL PERU

**Nomenclatura :** AS-SM-1-2024-GRU51/FAP-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS VILLAS MILITARES DE LA FAP EN LA CIUDAD DE PISCO OFICIALES Y SUB OFICIALES

---

k) En caso que la empresa no sea de la localidad, deberá de presentar la documentación sustentatoria que acredite una oficina dentro de la localidad, donde se realizará el servicio

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRU51/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS VILLAS MILITARES DE LA FAP EN LA CIUDAD DE PISCO OFICIALES Y SUB OFICIALES

Ruc/código :	20552596405	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	A & N GROUP S.A.C.	Hora de envío :	10:00:33

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.2, literal B.3.1 FORMACION ACADEMICA, de la página 33 de las bases solicitan DE MANERA DESPROPORCIONADA PERSONAL CLAVE

Al respecto Observamos, debido a que claramente se nota un marcado direccionamiento a un determinado postor, debido a que están solicitando CANTIDAD DE PERONAL TECNICO, SEÑORES ESTE ES UN SERVICIO DE MENOR ENVERGADURA MAS NO UNA OBRA, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 00009-2024-TCE-S2, establece las irregularidades que cometen los encargados de cada entidad, POR CONSIGUIENTE, SE PUEDE DECLARAR NULO DE OFICIO, Y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección SUPRIMIR EN TODO SU EXTREMO AL PERSONAL TECNICO Y CONSIDERE LO SIGUIENTE:

Al respecto Observamos las bases; y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección; AMPLIAR DE LA SIGUIENTE MANERA: A.1 FORMACION ACADEMICA

**1 RESIDENTE DE SERVICIO**

- Arquitecto o Ing. Civil titulado, colegiado y LA HABILIDAD SE DEBE PRESENTAR AL INICIO DE LOS TRABAJOS

**1 SUPERVISOR DE SERVICIO**

- Arquitecto o Ing. Civil titulado, colegiado y LA HABILIDAD SE DEBE PRESENTAR AL INICIO DE LOS TRABAJOS

**1 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- Arquitecto o Ing. Civil o ingeniero ambiental o ingeniero electricista o afines titulado, colegiado y LA HABILIDAD SE DEBE PRESENTAR AL INICIO DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.1      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00009-2024-TCE-S2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a la observación presentada por la empresa A & N GROUP S.A.C., es preciso reincidir que, dentro de esta supuesta observación, se está realizando falsas imputaciones hacia este comité de selección, ya que menciona un marcado direccionamiento a un determinado postor. Cabe indicar que, el contenido de las bases obedece al requerimiento y estudio de mercado que se encuentran en el expediente de inicio del presente proceso de selección. Por tal motivo, las afirmaciones y/o acusaciones sin los medios probatorios que carecen de fundamento, se pueden considerar como un delito de difamación, la misma que se encuentra debidamente tipificada en el artículo 132 del Código Penal Peruano. Al respecto, es preciso indicar que la difamación es un delito contra el honor, dignidad o reputación de quien se acusa; siempre que no esté fundamentada en pruebas fehacientes.

Al respecto, es preciso indicar que la difamación es un delito contra el honor, dignidad o reputación de quien se acusa; siempre que no esté fundamentada en pruebas fehacientes.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRU51/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS VILLAS MILITARES DE LA FAP EN LA CIUDAD DE PISCO OFICIALES Y SUB OFICIALES

---

Especifico 3.2 B.3.1 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00009-2024-TCE-S2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Asimismo, luego de analizar la observación realizada y en coordinación con el área usuaria, el Comité de selección, NO ACOGE la observación presentada, en lo referido a lo dispuesto en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA - página 33, determinando que, para los trabajos solicitados para la ejecución del servicio se requiere de personal profesional, técnico y auxiliar, los cuales garantizarán la correcta ejecución del trabajo bajo los estándares de calidad requerido.

Asimismo, se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29. Requerimiento, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, establece que el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRU51/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS VILLAS MILITARES DE LA FAP EN LA CIUDAD DE PISCO OFICIALES Y SUB OFICIALES

Ruc/código :	20552596405	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	A & N GROUP S.A.C.	Hora de envío :	10:00:33

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.2, REQUISITOS DE CALIFICACION, literal B.3.2 CAPACITACION, de la página 33 de las bases solicitan: DEMASIADAS CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL CLAVE

Al respecto Observamos las bases, y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección; AMPLIE DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE CONSIDERE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CURSOS Y/O CAPACITACIONES Y/O ESPECIALIZACIONES DE:

PARA EL RESIDENTE DE SERVICIO:

RESIDENCIA, SUPERVISION Y SEGURIDAD EN OBRAS Y/O RESIDENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y/O SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS Y/O Y/O SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y SUPERVISOR EN PREVENCION DE RIESGOS Y ACCIDENTES Y/O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ISO45001:2018) Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O ESTRUCTURAS METALICAS Y/O INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES Y/O VALORIZACION DE OBRAS Y/O COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y/O INSTALACIONES SANITARIAS Y/O INSTALACIONES ELECTRICAS MINIMO 48 HORAS LECTIVAS

PARA EL SUPERVISOR DE SERVICIO:

RESIDENCIA, SUPERVISION Y SEGURIDAD EN OBRAS Y/O RESIDENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y/O SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS Y/O Y/O SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y SUPERVISOR EN PREVENCION DE RIESGOS Y ACCIDENTES Y/O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ISO45001:2018) Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O ESTRUCTURAS METALICAS Y/O INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES Y/O VALORIZACION DE OBRAS Y/O COSTOS Y PRESUPUESTOS Y/O LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y/O INSTALACIONES SANITARIAS Y/O INSTALACIONES ELECTRICAS MINIMO 48 HORAS LECTIVAS

PARA EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y SUPERVISOR EN PREVENCION DE RIESGOS Y ACCIDENTES Y/O SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL Y/O SISTEMAS DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ISO45001:2018) Y/O SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O AFINES A SSOMA, MINIMO 48 HORAS LECTIVAS

En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.3.2      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00009-2024-TCE-S2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada, por lo que luego de analizar y en coordinación con el área usuaria absuelve la observación referida a lo dispuesto en el CAPÍTULO III

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRU51/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS VILLAS MILITARES DE LA FAP EN LA CIUDAD DE PISCO OFICIALES Y SUB OFICIALES

Específico

3.2

B.3.2

33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00009-2024-TCE-S2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

REQUERIMIENTO, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.3.2 CAPACITACIÓN. - página 33, determinando que, se amplía los cursos, capacitaciones y/o especializaciones según lo solicitado. Sin embargo, se mantiene la cantidad mínima de horas lectivas solicitadas inicialmente, a fin de garantizar la capacidad del personal ante el servicio a realizarse. Asimismo, fomentar la mayor participación de postores, la libre concurrencia y competencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Capacitación en Residencia, Supervisión y Seguridad en Obras y/o Residencia de Obras Públicas y/o Supervisión de Obras Públicas con un mínimo de 120 horas lectivas.

- Capacitación en Especialización en gerencia de proyectos con un mínimo de 90 horas lectivas.

- Capacitación en Seguridad y salud ocupacional y/o supervisor en Prevención de Riesgos y Accidentes y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO45001:2018) y/o Seguridad y Salud Ocupacional en Obras de Construcción y/o Estructuras Metálicas y/o Infraestructura en Edificaciones y/o Valorización de Obras y/o Costos y Presupuestos y/o Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento y/o Instalaciones Sanitarias y/o Instalaciones Eléctricas, con un mínimo de 120 horas lectivas.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRU51/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS VILLAS MILITARES DE LA FAP EN LA CIUDAD DE PISCO OFICIALES Y SUB OFICIALES

Ruc/código :	20513271876	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	G.G.Q. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:52:55

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Dispone que el postor presente en su oferta un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual deberá estar firmado por el representante legal del postor y el ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo propuesto como personal clave.

Sin embargo, esta exigencia vulnera el principio de libre concurrencia toda vez que dicha exigencia es costosa e innecesaria, ya que está obligando al postor realizar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo sin tener la certeza de que obtendrá la buena pro.

Sumado a ello, los planes de seguridad y salud en el trabajo se desarrollan teniendo en cuenta las instalaciones y/o lugar donde se realizará el servicio.

Por lo tanto, dicha exigencia debe ser solicitada posterior al inicio del plazo de ejecución del servicio, ya que su desarrollo será realizado posterior a la entrega de la zona y/o área donde se ejecutará el servicio

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.5      **Literal:** -      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección, ACOGE la observación presentada, por lo que luego de analizar en coordinación con el área usuaria absuelve la observación referida a lo dispuesto en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, 3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA, 6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, 6.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR - página 26 determinando que, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo se presentará dentro de los tres primeros días, posterior a la suscripción del contrato y recepción de la prestación de servicio respectiva. Por lo que, se procederá a integrar las Bases, considerando la siguiente modificación:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

- Planes de trabajo

El postor ganador deberá presentar un Plan de seguridad y salud en el trabajo dentro de los tres primeros días, posteriores a la suscripción del contrato y recepción de la prestación de servicio respectiva, el cual deberá estar firmado por el representante legal del postor (en caso de personas jurídicas) y el ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo propuesto como personal clave.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRU51/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS VILLAS MILITARES DE LA FAP EN LA CIUDAD DE PISCO OFICIALES Y SUB OFICIALES

Ruc/código :	20513271876	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	G.G.Q. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:03:00

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Como requisito de habilitación solicita la presentación de la Ficha de RUC, Constancia de RNP, Vigencia de Poder del Representante Legal de la Empresa, y en caso de ser persona natural copia del DNI.

Sin embargo, esta exigencia vulnera las disposiciones establecidas para este requisito de calificación en las bases estándar, ya que en ellas, dispone que este requisito de calificación solo puede incluirse cuando se requiera alguna habilitación para que desarrollen esas actividades, a manera de ejemplo, prestación de servicio postal, intermediación laboral, entre otros.

En ese sentido, debe suprimirse de las bases el requisito de calificación de Habilitación por vulneración de las disposiciones establecidas en las bases estandar aprobadas por el OSCE para el requisito de calificación habilitación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 27      **Literal:** -      **Página:** A

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección, NO ACOGE la observación presentada, por lo que luego de analizar en coordinación con el área usuaria absuelve la observación referida a lo dispuesto en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, 3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA, 27. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, determinando que se debe acreditar documentariamente lo solicitado para la habilitación, ya que son documentos necesarios que toda empresa debe presentar, con la finalidad de determinar que los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Asimismo, es preciso indicar los requisitos solicitados para acreditar la habilitación de la empresa, constituye documentación que toda empresa posee y que no genera gastos adicionales para su presentación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRU51/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS VILLAS MILITARES DE LA FAP EN LA CIUDAD DE PISCO OFICIALES Y SUB OFICIALES

Ruc/código :	20513271876	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	G.G.Q. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:12:33

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Como requisito de calificación Infraestructura Estratégica solicita que debe contarse con una oficina dentro de la localidad para poder tener coordinaciones durante la realización del servicio.

Sin embargo, esta exigencia es limitativa y vulnera el principio de libertad de concurrencia porque esta exigencia es innecesaria y costosa, y porque en las bases estándar dispone que "No resulta razonable requerir que el postor cuente con oficinas (infraestructura) en determinada zona".

Sumado a ello, porque para el perfeccionamiento del contrato se solicita el "Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato".

Por lo que, dicho requisito de calificación debe ser suprimido de las bases, por vulnerar las disposiciones establecidas en las bases estándar aprobadas por el OSCE y limitar la concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 27      **Literal:** -      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE a la observación presentada, por lo que luego de analizar y en coordinación con el área usuaria absuelve la observación referida a lo dispuesto en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, 3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA, 27. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ página 30, determinando que, se excluirá el requisito de calificación referente a la Infraestructura Estratégica solicitada; no obstante, mencionada documentación deberá ser presentada de carácter obligatorio, en el caso que la empresa ganadora no pertenezca a la localidad, por lo que, la presentación de mencionada documentación se remitirá con los Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato.

Cabe indicar que, que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo 4 de su observación, lo solicitado no constituye una vulneración a las bases estándar aprobadas por el OSCE, la misma que contiene dicha condición en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. CAPIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA.

Por lo tanto, se procederá a integrar las Bases, considerando la modificación contemplada en la respuesta a la observación N° 1 presentada por la empresa A & N GROUP S.A.C.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

k) En caso que la empresa no sea de la localidad, deberá de presentar la documentación sustentatoria que acredite una oficina dentro de la localidad, donde se realizará el servicio.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-GRU51/FAP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTADO DE LAS INSTALACIONES DE LAS VILLAS MILITARES DE LA FAP EN LA CIUDAD DE PISCO OFICIALES Y SUB OFICIALES

Ruc/código :	20513271876	Fecha de envío :	08/04/2024
Nombre o Razón social :	G.G.Q. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:20:05

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicita 3 técnicos y 3 especialistas, y solicita que acrediten su formación académica con el título profesional.

En ese sentido, se solicita que se suprima de las bases a los 3 técnicos y 3 especialistas porque no cuentan con título profesional, así como, porque en el caso de los especialistas no existe la carrera profesional de tarrajeo y pintado de paredes, asimismo, no existe la profesión de técnico en carpintero de estructuras metálicas livianas

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 27      Literal: B.3.1      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección, ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada, por lo que luego de analizar en coordinación con el área usuaria absuelve la observación referida a lo dispuesto en el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, 3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA, 27. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE, B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA. - página 31, determinando que para los trabajos solicitados para la ejecución del servicio se requiere de tanto personal técnico como auxiliar, a fin de garantizar la correcta ejecución del servicio.

Al respecto, se debe tener en cuenta que, dentro del servicio a realizarse, abarcan trabajos de albañilería, soldadura, pintado y tarrajeo; por lo que es necesario, contar con el personal antes mencionado. Asimismo, en cuanto al personal para tarrajeo y pintura, solo se está solicitando experiencia como pintor comercial o de construcción, mas no un título profesional o técnico.

No obstante, en cuanto al Técnico en Carpintería Metálica, el título profesional técnico requerido es de MECANICO EN CARPINTERÍA METÁLICA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

B.2 CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE.

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

(...)

e) TECNICO EN CARPINTERÍA METALICA:

Un (01) Técnico Titulado, profesional de la carrera Técnico en Mecánico En Carpintería Metálica y/o similares.

f) ESPECIALISTAS EN TARRAJEO Y PINTADO DE PAREDES:

Tres (03) especialistas en tarrajeo y/o pintado (NO SE REQUIERE DE TÍTULO PROFESIONAL NI TÉCNICO).